Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito publico.—Seccion 1ª—Con el oficio de vd., número 271, de 10 del corriente, se recibieron en este ministerio once hojas, ajustadas por el arancel declarado con lugar á votar en el Congreso.

No se recibió la hoja correspondiente al "Washington," de 13 de Setiembre de 1868, á que se refiere la última partida del estado que acompañó vd. á las mencionadas hojas.

Independencia y libertad. México, Agosto 15 de 1870.—*Romero.*—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª—Dispone el ciudadano presidente que remita á vd. el adjunto ejemplar del proyecto que la comision de arancel del Congreso presentará á la osamblea en una de sus sesiones de este mes.

El objeto es que el proyecto sea examinado por esa oficina del cargo de vd. con la oportunidad y estudio conveniente, á fin de que emita su opinion al gobierno en tiempo que le sea útil al tratarse el asunto.

El ejemplar que remito á vd. va aún en estado de prueba de imprenta, para ganar tiempo; así es que no deberán llamar la atencion de vd. algunos defectos de impresion que debe contener, ni extrañar la falta de modelos.

Independencia y libertad. México, Setiembre 11 de 1870.—*Romero.*—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz.

Aduana marítima de la Paz [Baja-California.]—Número 71.—Tengo el honor de remitir á esa secretaría copia del expediente de observaciones que hace el comercio de este puerto al nuevo proyecto de arancel declarado con lugar á votar por el Congreso de la Union.

Independencia y libertad. La Paz, Setiembre 22 de 1870.—*L. O. de Zárate.*—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—México.

Tengo la satisfaccion de adjuntar á vd. una representacion que los comerciantes de este puerto dirigen á esa administracion, para que previo informe, si lo creyere conveniente, se sirva elevarla á quien corresponda, y en la que solicitan se declare en el nuevo arancel de aduanas marítimas y fronterizas que ha de expedirse, subsistentes para este territorio, las concesiones que para la importacion de víveres abraza el artículo 9º del arancel aún vigente.

Sírvase vd. admitir las protestas de mi distinguida consideracion.

Independencia y libertad. La Paz, Setiembre 22 de 1870.—*Manuel G. Mancilla.*—Ciudadano administrador de esta aduana marítima.—Presente.

Un sello.—Segunda clase.— Cincuenta centavos. — Ciudadano administrador de esta aduana marítima. — Los que suscribimos, á virtud de la invitacion que esa administracion hizo al comercio de este puerto para hacer observaciones al proyecto de arancel que ha sido declarado por el Congreso

de la Union con lugar á votar, hemos fijado nuestra atencion en dicho documento. Comparándolo con el arancel vigente, y prescindiendo de lo mas ó ménos subido de las cuotas que deben pagar las mercancías, contiene modificaciones convenientes que, conciliándolas con las observaciones hechas por el ejecutivo, producirán provecho para el erario y el comercio en general.

Por manera, que nos limitarémos solamente á llamar la atencion sobre lo indispensable y necesario que es para la existencia de los habitantes de este árido territorio, se declaren vigentes las concesiones que se les hicieron en el artículo 9º del arancel que aun rige para la importacion de víveres. Necesidad bien conocida por el ejecutivo, y que recomienda en su observacion marcada con el número 64, en que demuestra la conveniencia de consignar en el nuevo arancel prevenciones semejantes á las del artículo 9º de la ardenanza referida.

Sin embargo que abrigamos la conviccion de que nuestro ilustrado diputado C. Lic. Antonio Canalizo habrá hecho presente, tanto al Congreso de la Union como al ejecutivo, las urgentes necesidades y peculiares circunstancias de nuestro territorio, para ser acreedor á la proteccion de ambos poderes, no nos parece por demas hacer una somera reseña de ellas, siquiera para demostrar la justicia con que pedimos la concesion arriba expresada.

Los terrenos del territorio de la Baja-California, á lo ménos á la parte Sur que es la mas poblada, á la vez que son áridos por falta de lluvias regulares, rios ó fuentes para regar, carecen de tierras á propósito para la siembra de granos, pues en su mayor parte son arenales ó serranías incultivables, lo que hace imposible obtener de su suelo los comestibles suficientes para cubrir sus necesidades, tales como maiz, frijol, trigo, &c., y los que con estos frutos se adquieren, como manteca y otros. Todos estos artículos los recibimos de fuera de la península; los de mas consumo, de San Francisco, y otros de la costa de Sonora y Sinaloa. Desde mediados de Julio hasta fin de Octubre, los buques de cabotaje no pueden hacer el tráfico, y consiguientemente estamos obligados por ese tiempo á surtirnos del extranjero. Pues bien, aun estas plazas, por una emergencia cualquiera, pueden dejar de ser proveedoras de nuestros alimentos; un año estéril, alguna alteracion del órden público en Sonora y Sinaloa, alguna dificultad con la Union norteamericaua, vendria á privarnos de los alimentos indispensables para la vida. Si como compensacion de la aridez y falta de terrenos cultivables en esta península, tuviésemos industria que proporcionase á los ciudadanos piugües ganancias para comprar á subidos precios los víveres, no nos ocupariamos en distraer con nuestras débiles razones la atencion de los altos funcionarios de la nacion; pero es el caso que carecemos de esa industria que proporciona desahogo á los pueblos. Actualmente, dos son las que se explotan en muy pequeña escala, y sin resultados que puedan hacer prosperar al país: la minería y la pesca de concha de perla. A los empresarios de minas los vemos constantemente hacer esfuerzos para sostener sus trabajos; ya sea porque los metales son pobres, ó ya porque no están organizados debidamente sus trabajos, lo cierto es que son muy mezquinas las ventajas que se adquieren. El buceo lo fomentan dos ó tres comerciantes, mas con el objeto de expender sus mercancías, que como empresas lucrativas; y puede asegurarse que á fin de la temporada del buceo (de Abril á Octubre) han invertido entre todos los empresarios de 70 á 100,000 pesos en mercancías y numerario, que les produce concha y alguna perla, y se dan por bien satisfechos si han sacado sus

capitales y algun pequeño interes al dinero invertido. Esto, por lo que respecta á los que desembolsan capitales, pues los pobres buzos viven de ilusiones miéntras arriesgan la vida en el fondo del mar, y al fin de la temporada, regresan á sus hogares sin recurso alguno para la mantencion de la familia, de lo que resulta que lo restante del año lo emplan haciendo deudas para sustentarla, por falta de trabajo. ¡Tal es la miseria de este pobre pueblo!

Pero todos estos raciocinios son pálidos si se sujeta á cálculo la proporcion que existe entre la introduccion de artículos de general consumo y sus extracciones. No es aventurado asegurar que el territorio recibe anualmente de otras plazas por valor de 400,000 pesos, entre víveres y otras mercancías; la extraccion de sus productos, que consisten en metales, plata pasta, concha, perla, cueros, jabon, panocha, carne seca y queso, haciendo exajerados cálculos, ascenderá su valor á 350,000 pesos; el resto hay que cubrirlo en numerario, que no hay de dónde nos venga; de ahí proviene que el país está debiendo constantemente á las plazas de Mazatlan, Guaymas y San Francirco; de ahí la carencia de numerario, el que no se consigne, á pesar de buenas prendas ó garantías, ni al 4 por ciento: ¿cómo se cubrirá el constante déficit que adeuda el país? lo ignoramos. Esta es la situacion del territorio.

Por todas las razones ántes expuestas, y las mas que á vd. no se ocultan, ciudadano administrador, concluimos suplicándole se sirva apoyar esta nuestra representacion, para que el Congreso de la Union decrete subsistente en el arancel de aduanas que próximamente ha de expedir, la concesion que abraza el artículo 9º de la ordenanza referida.

Puerto de la Paz, Setiembre 20 de 1870. — *Pablo y Hidalgo y Compañía.—Ramon L. Gil.—Jesus Mendoza.—S. Viosca*, agente.— *W. F. Compañía.—Cota y Pelaez.—Gabriel Santiesteva.—Lantaro Ramirez.—Dávalos y Cruz.—Gonzalez y Ruffo.—Nicolás Rivera.—F. B. Elmer.—Eugenio Resa.—José María Mendoza.—José María Vincent.—Jacobo Pulguion. —José María Lopez. — José Tapia.—Tomás Balarezo. — J. Romero.— Mateo Mersich. — Jesus Castro.— Benito Lizardo. —C. Schimths*, comerciante.—*J. J. Dauriac.—C. F. Bauman.—B. Pelarrey.*— Es copia que certificamos.

Con esta fecha se ha recibido la comunicacion de vd. de 22 del corriente, con la que acompaña la represntacion que el comercio de este puerto dirige por mi conducto al ministerio de hacienda, referente á que se declare en el nuevo arancel que ha de expedirse subsistente la concesion hecha á este territorio en el artículo 9º de la ordenanza de aduanas marítimas vigente. Dicha representacion será remitida en primera oportunidad, y aun vendrá á ser fuerte apoyo del humilde juicio manifestado con mucha anterioridad por el que suscribe, al gobierno general, sobre la urgente necesidad de que continuaran vigentes en el nuevo arancel aquella y otras concesiones indispensables á esta localidad para el adelanto de su industria, poblacion y comercio, al que por conducto de vd. me dirijo.—*Zárate.*—C. Manuel G. Mancilla.—Presense.

Setiembre 23 de 1870.— Es copia que certificamos, *L. O. de Zárate.— F. y Gorostiza.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.— Seccion 1ª—Con el oficio de vd., numero 71, fecha 22 de Setiembre próximo pasado, se recibió en esta secretaría copia del expediente de observaciones que hace el comercio de ese puerto al nuevo proyecto de arancel.

Independencia y libertad. México, Octubre 22 de 1870.—*Romero.*— Ciudadano administrador de la aduana marítima de la Paz.

PETICIONES que sobre el proyecto de arancel de aduanas marítimas y fronterizas dirigen al quinto Congreso de la Union los comerciantes, dueños de buques, mineros y propietarios del puerto de Mazatlan.

Soberano Congreso de la Union: Los que suscribimos, vecinos y comerciantes de este puerto, hemos resuelto elevar ante vuestra soberanía la presente exposicion, con el objeto de emitir nuestras opiniones sobre el proyecto de arancel que se está discutiendo: bien sabemos que la mayor parte de las ideas que vamos á exponer han sido ya emitidas y apoyadas por personas ilustradas y competentes en la materia; pero cuando se trata de introducir en nuestro sistema aduanal reformas importantes, de que provendrá, á nuestro juicio, un gran desarrollo en la riqueza del país, y cuando esas reformas son combatidas por el apego que los hombres tienen á las tradiciones del pasado, hemos creido que nunca se discutirian y apoyarian bastante las reformas intentadas, y que nadie debe esquivar su concurso de ideas y de accion, supuesto que del nuevo arancel que se trata de expedir dependerá que continuemos en el marasmo comercial en que hasta aquí hemos estado, ó bien que saliendo del carril de los hábitos y las preocupaciones, se adopten al fin medidas que den un poderoso impulso á los diversos ramos de riqueza que el país encierra.

No descenderémos á los detalles del arancel, porque sobre ellos se han emitido ya observaciones bastantes para que las diversas cuestiones á que dan orígen puedan ser resueltas con conocimiento de causa, y todo lo que nosotros dijéramos seria embarazoso y superfluo. Nos limitarémos, por lo mismo, á los grandes puntos que se hallan en debate, y de cuya adopcion dependerá que el nuevo arancel sea un verdadero progreso en el país.

I.

Exportacion libre de derechos de plata y oro en pasta.

La reforma mas importante que el quinto Congreso constitucional pudiera introducir, y la mas fecunda en resultados, es indudablemente la que acabamos de indicar: ella será la que mas cubra de gloria su nombre en lo futuro, si revistiéndose de energía arrolla los pequeños obstáculos que se oponen, y que no tienen cuantía sino para aquellos que por no haber profundizado bien la cuestion, no descubren los inmensos resultados que traerá para el comercio de México el desarrollo en vasta escala de las empresas mineras. Aplazar la cuestion para cuando termine el arrendamiento de algunas casas de moneda, es sacrificar á mezquinos intereses particulares el engrandecimiento de toda una nacion; y esto no lo hace en ningun país nin-

gun gobierno ilustrado: nadie vacila en expropiar por causa de utilidad pública un terreno de propiedad particular para construir un ferrocarril; y para nosotros, el dejar libre de todo género de impuestos y trabas la industria minera, es tan interesante para México como la construccion de cualquier ferrocarril.

Nos parece una especie de burla dirigida al país, el anunciar de una manera pomposa en el arancel, que con el objeto de protejer el desarrollo de la industria y riqueza propias, es libre la exportacion de efectos nacionales, exceptuando solamente los metales preciosos. Para el que sabe que nuestra principal exportacion consiste en esa clase de metales, y que los otros artículos exportables son de valor insignificante y salen en pequeña cantidad, la verdadera expresion del precepto del arancel á que nos venimos refiriendo seria la siguiente: Es prohibida la exportacion de efectos nacionales, ménos la de aquellos que salgan en pequeñas cantidades, y cuyo valor no influya de una manera notable en el movimiento mercantil. Es como si los Estados-Unidos dijeran: Es libre la exportacion de todos los efectos nacionales, ménos la del algodon y el trigo, y en caso de exportarse estos últimos artículos, saldrán convertidos en tejidos ó en harina. O bien que el Brasil decretase la libre exportacion de sus artículos nacionales, exceptuando solamente el café, á no ser que saliese molido, en paquetes y pagando altos derechos. Por ridículas que parezcan estas prevenciones, son exactamente iguales á las que han existido siempre entre nosotros con relacion á los metales preciosos. Es prohibida su exportacion, se ha dicho siempre en las leyes mexicanas; pero será permitida, si con grandes costos y gravámenes van los metales á convertirse en moneda á largas distancias, y despues salen pagando altos derechos. ¿Qué razon hay para exigir de los metales preciosos esa trasformacion? ¿Por qué se acuña moneda para exportarse? ¿Por qué, si se admite el principio de que es favorable al desarrollo de nuestra riqueza la exportacion libre de derechos de nuestros efectos nacionales, se exceptúa solamente el artículo que exportamos en gran cantidad? Ninguna razon admisible podria darse en apoyo de tales prácticas: lo único que puede decirse es que así se ha hecho, y así se sigue haciendo por rutina: lo racional, lo lógico, lo que percibe el hombre mas torpe, es que si los metales preciosos constituyen un artículo de exportacion, deben dirigirse al puerto en la forma de barras por el camino mas corto; que si se acuña moneda, debe ser para la circulacion interior y no para exportarse, y que si hay conveniencia en que se exporten libres de derechos nuestros artículos nacionales, deben figurar en primera línea los únicos importantes que tenemos hasta ahora: la plata y el oro en pasta.

En las diversas publicaciones que se han hecho con el objeto de apoyar la medida que venimos sosteniendo, se ha calculado ya el monto de los gravámenes que pesan sobre nuestras minas de plata, y se ha demostrado que se elevan á un 20 por ciento sobre sus productos brutos: si á ese gravámen enorme se añaden la obligacion que hay de conducir las platas en direccion opuesta á los puertos, para irlas á acuñar á largas distancias en las casas de moneda, las dificultades de los trasportes y la inseguridad de los caminos, se comprenderá por qué nuestra industria minera está completamente decaida, por qué los trabajos están reducidos á algunos antiguos minerales bien conocidos, y eso en muy pequeña escala; y por qué no es posible que se formen grandes compañías para empresas enteramente nuevas.

Un gobierno debe vivir de impuestos; pero hay un principio de equidad y de conveniencia pública que debe tenerse siempre presente al hacer su reparticion; y es que no se debe gravar nunca ningun giro ó industria de manera que se impida su desarrollo ó se prohiba su existencia; y por las observaciones que ántes se han hecho está demostrado que las empresas mineras, á causa de los gravámenes que reportan, en lugar de desarrollarse, van en continua decadencia.

Ademas, ya se ha hecho notar que las empresas mineras son distintas de los demas giros: no presentan una base fija y permanente para estimar su capital y sus utilidades: de cien emprendedores, noventa y cinco tienen pérdidas seguras y cinco solamente logran un buen resultado: lo mas racional, pues, respecto de semejante industria, es dejarla enteramente libre de trabas e impuestos, á fin de no coartar en manera alguna el espíritu de avidez, que es el único que puede lanzar á los hombres á esas empresas arriesgadas, en que van á buscar con tanto afan el oro y la plata en las entrañas de la tierra.

Por lo que ha pasado últimamente con el cambio en el tipo de nuestros pesos, se ha palpado el inconvoniente de que la moneda constituya un artículo de exportacion; acostumbrados los chinos á nuestros antiguos pesos, se niegan á comprar los nuevos; y de aquí ha resultado que las remesas de los últimos han dado en los mercados de Europa y los Estados-Unidos una pérdida de un 3 por ciento. Esas pérdidas y esos embarazos en los cambios de nuestra moneda se evitarian si exportásemos plata pasta, porque esta tendria siempre su valor intrínseco, sin mas alteracion que la que tienen todas las mercancías por la abundancia ó la escasez.

No puede hacerse otra objecion á la libre exportacion de los metales preciosos, que el hueco que dejaria en los ingresos federales la falta de los derechos que hoy pagan el oro y la plata acuñados.

Pero á esta objecion pueden darse dos respuestas importantes, que la destruyen por completo.

1ª Se puede asegurar que el aumento de tráfico que provocaria el desarrollo de las empresas mineras, haria subir de tal suerte las importaciones de efectos extranjeros, que en breve tiempo quedaria compensado con derechos de importacion lo que se perdiese en derechos de exportacion de oro y plata acuñados.

2ª Para impedir por de pronto el deficiente, se podrian aumentar en la cantidad que se juzgase necesaria, ora los derechos de importacion, ora las contribuciones interiores; y de seguro el país quedaria mucho mas contento y ménos perjudicado, que con ver continuar las gabelas y prohibiciones que pesan sobre los metales preciosos, y que, cegando nuestra principal fuente de riqueza, nos quitan toda esperanza de mejora para el porvenir.

II.

Puertos de depósito.

Sobre este punto se han pronunciado en el seno de la cámara brillantes y fundados discursos, y se ha demostrado con razones incontestables la ventaja inmensa que al comercio traen semejantes establecimientos; por lo mismo, seria superfluo lo que nosotros dijéramos para ilustrar una cuestion demasiado esclarecida ya. Por otra parte, los opositores á esta idea no niegan que sea conveniente en México lo que es bueno en otros países, porque para eso seria necesario haber perdido el buen sentido; pero arguyen que

no seria posible plantear esa mejora por de pronto, y que podrian resultar los dos males aiguientes:

1º Que se abriese la puerta al contrabando.

2º Que faltasen al gobierno fondos para sus atenciones por mucho tiempo.

Sobre el primer temor, debe decirse al actual ministro de hacienda y á los que vengan despues, que con cualquier sistema aduanal habrá contrabando, si no hay buenos empleados, y si el gobierno no ejerce la inspeccion pública y privada que debe ejercer, de manera que solo él ignore lo que todo el mundo sabe; así pues, las posibilidades del contrabando no están en los puertos de depósito, ni en cualquiera otra reforma arancelaria, sino en la clase de empleados que se nombren y en la forma de inspeccion que se ejerza.

En cuanto al segundo temor, tambien es infundado. No se cambian los hábitos mercantiles de un país en un dia; así es que puede asegurarse que, con pocas excepciones, las casas importadoras establecidas pedirán desde luego el despacho de la mayor parte de las mercancías que reciban, por necesitarlas para sus expendios, los que á la llegada de los buques, segun el sistema actual, se encuentran siempre muy desurtidos. Comenzarán á hacer uso del depósito las nuevas casas que se levanten, con pocos fondos, y con crédito; de suerte que es incuestionable que el erario federal, sin carecer de fondos inmediatamente, tendrá en el curso del año un aumento de ingresos. Solo con el trascurso del tiempo, y merced al desarrollo considerable del tráfico, se efectuará un cambio en el sistema de importaciones. Esto explica por qué en todos los países en que se han adoptado, los puertos de depósito han sido una mejora inmediata y creciente.

Por otra parte, si bien se ha propuesto que todos los puertos de altura sean puertos de depósito, no será posible que á la vez se adopte la medida en todos, sino que se procederá gradualmente: primero se establecerán los depósitos en los grandes puertos situados en el litoral donde puedan construirse desde luego vastos almacenes, y despues se irán extendiendo á los otros, á medida que los fondos lo permitan. Así pues, este desarrollo gradual, que es indispensable, irá permitiendo al ministerio de hacienda estudiar la institucion y adoptar los reglamentos necesarios para impedir los abusos que teme.

No es cierto, como dice el ciudadano ministro de hacienda, que los puertos de depósito hayan sido ensayados sin fruto en nuestro país. El puerto de Acapulco no ha sido verdadero puerto de depósito, sino de rebaja de derechos bajo el nombre de depósito. Pero como en los demas puertos, por las circunstancias anormales porque hemos pasado, se hacian mayores rebajas, ha resultado que la oferta hecha en Acapulco, con la simulacion de un depósito, ha quedado sin valor alguno.

Por consiguiente, en nuestra opinion, los puertos de depósito son una verdadera mejora para el país, porque provocarán un aumento en su riqueza y en los ingresos federales; y no producirán los males que se temen, sino en caso de que el gobierno supremo no sepa ejercer la inspeccion que le está encomendada sobre la recaudacion de sus rentas; pero entónces, como ántes hemos dicho, no serán hijos de los puertos de depósito, sino fruto de la negligencia y de la mala eleccion de empleados.

III.

Exportacion y circulacion de efectos nacionales por cualquier punto de la costa.

Consideramos igualmente importante para el desarrollo de la riqueza nacional, que se establezcan claramente en el arancel, respecto de los efectos de que hablamos, las dos autorizaciones siguientes:

1ª Que los buques nacionales ó extranjeros, despues de descargar en los puertos de altura, puedan ir á tomar efectos nacionales en cualquier punto de la costa.

2ª Que los efectos nacionales puedan ser embarcados en cualquier punto de la costa para ser conducidos á cualquier puerto situado en el litoral.

El ciudadano ministro recomienda la primera autorizacion; pero quiere que el permiso se pida en la misma secretaría de hacienda. No estamos conformes con esta restriccion, porque ella equivaldria á una verdadera prohibicion, por la dificultad en cada caso de obtener el permiso. La autorizacion debe concederse sin mas requisito que la licencia del ciudadano administrador de la aduana marítima respectiva, quien tomará las precauciones que juzgue convenientes para impedir que se efectúe ningun género de contrabando. La autorizacion, para que tenga valor, es necesario que contenga un derecho que nadie pueda negar, y en que la autoridad no tenga mas mision que impedir el abuso: si se deja á cualquier funcionario la facultad de dar ó no el permiso, se nulificará la concesion, porque deja á la buena voluntad ó capricho de una persona el resultado en cada caso; y no hay razon para otorgar una facultad semejante, cuando todos los casos son iguales, y en todos aconseja la misma regla la conveniencia pública; entónces la ley y no el funcionario debe mandar; y por lo mismo pensamos que en el punto de que se trata no debe establecerse otra cosa, sino que los buques puedan ir á tomar los efectos en cualquier punto de la costa, mediante el permiso que solicitarán en la aduana marítima respectiva para que ejerza la inspeccion que la ley le señale.

Creemos que es de igual ó mayor importancia la segunda autorizacion que hemos indicado, á saber: que los efectos nacionales, para ser llevados á los puntos de consumo, puedan ser embarcados en cualquier parte de la costa, sin mas requisito que obtener el permiso en la aduana marítima mas inmediata.

Nuestras costas están cubiertas de maderas fina y de construccion, y de otros productos espontáneos de la tierra utilizables para el comercio; hay ademas fértiles valles regados por rios, que permanecen incultos y desiertos, porque las producciones que en ellos pudieran obtenerse no pueden ser conducidas á los mercados sino haciendo largos rodeos y mediante costosos fletes.

En la práctica se acostumbra en las aduanas marítimas conceder permisos á las embarcaciones para ir á tomar determinados efectos nacionales en algunos puntos de la costa que no están habilitados para el comercio de cabotaje, tales como ostiones, maderas, camaron, &c.: ahora bien, si esa práctica se sigue, sin perjuicio para nadie, y con ventaja para el comercio, respecto de algunos artículos, no se concibe qué razon habria para no establecerla como regla general para todos los efectos nacionales, y con relacion á